

Sentencias con lenguaje accesible. Una contribución a la vida pública

Juan Carlos Sánchez León

Actualmente, las necesidades sociales y políticas exigen que la opinión pública se encuentre en un punto de inflexión respondiendo al nuevo paradigma respecto del curso de la nación y el grado de aceptación de las decisiones públicas. Esta coyuntura, que ha permeado en todos los ámbitos del Estado mexicano, ha generado una serie de criterios, así como reformas constitucionales y legales dirigidas a expandir la participación de la población y su cercanía con la impartición de justicia que atienda a todos los grupos sociales y su interacción con el Estado.

Si bien se ha insistido desde diferentes ámbitos en que debemos buscar fortalecer el debate público (en la impartición de justicia), que a su vez incremente la legitimación del poder público, resulta necesario generar información accesible para toda la ciudadanía y los diversos sectores sociales, observando además principios como certeza, equidad, entre otros.

Bajo este contexto, en la actualidad resulta innegable la necesidad de buscar mecanismos para salir de prácticas tradicionales en la forma de comunicar las sentencias, que sustituyan o eviten, por ejemplo, “el empleo de tecnicismos (usufructo, fideicomiso, legitimación...), el uso frecuente de aforismos latinos (de *cuius, iuris tantum, de iure, stricto sensu, in fine...*), expresiones lexicalizadas (en cumplimiento de, de conformidad con lo dispuesto, al tenor de lo establecido) y de oraciones en forma pasiva”¹, y que reprogramen en las personas juzgadoras una nueva forma de comunicación de sus determinaciones de forma efectiva y accesible como una necesidad inherente a la impartición de justicia, apartándose de estructuras del lenguaje que dificultan su estudio y conocimiento.

En ese sentido, desde un enfoque de inclusión, resulta fácil coincidir con expresiones que refieren que, garantizar que la ciudadanía sea capaz de entender qué es lo que se está resolviendo en una sentencia es una finalidad que reclama trazar rutas más accesibles entre el tejido social y la actividad jurisdiccional; además, implica que en toda actividad pública se genere un vínculo desde el entendimiento que fortalezca la participación social en la toma de decisiones gubernamentales.²

Ante ello, también podríamos reflexionar desde un punto de vista procesal, si la necesidad de comunicar la actividad jurisdiccional de manera comprensible y detallada de sus decisiones, puede tener un efecto adicional a la necesidad social

¹ Cfr. Durán Alonso, Silvia, “Accesibilidad al proceso y menores de edad: desde la figura del facilitador hasta las resoluciones “de lectura fácil”, en *La protección jurídica del menor el Derecho Comparado*, Editorial Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2023, pp.187-201.

² Cfr. Madrid Cruz, María Dolores, “El jurista y el reto de un derecho para todos”, Editorial Reus, Madrid, 2012, pág. 32.

de conocimiento y entendimiento, que implique proteger otros principios, así por ejemplo el de equidad entre las partes; y que la carencia de efectividad por el uso de expresiones técnicas y la repetición de formatos canónicos que demandan una persona facultada o con una formación específica y que, pueda generar, al menos en percepción una supuesta desventaja frente a otras.

En este ensayo se abordarán, en un primer momento, los elementos sustanciales de las sentencias, posteriormente, algunos motivos que dificultan su entendimiento para aquellas personas ajenas al lenguaje jurídico y, finalmente, las buenas prácticas que pudieran retomarse para fortalecer las sentencias en el marco de accesibilidad de la información y la efectividad de dichos fallos como parte de una ética judicial integral.

Las sentencias y sus elementos

Tradicionalmente se ha conceptualizado que las sentencias son las resoluciones pronunciadas por la persona juzgadora (o por un tribunal actuando colegiadamente) para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, terminando así, el proceso de manera ordinaria³; sin pasar por alto las también llamadas interlocutorias u otros acuerdos que no concluyen el litigio.

Asimismo, hay autores que señalan que una sentencia es un documento con información, mayormente técnica, cuya comprensión es más entendible para las personas con formación de juristas⁴, en la que se decide sobre una cuestión en conflicto y, en consecuencia, a partir de ella se decide sobre la esfera jurídica de alguna persona; sin olvidar que en ocasiones estas se extienden al interés público.

Ahora bien, la estructura de las sentencias es variada en función de la materia de que se trate. Por ejemplo, en la legislación electoral de la Ciudad de México se establece que toda resolución deberá hacerse constar por escrito, preferentemente en lenguaje llano, y contendrá diversos elementos de estructura general como motivación, resolutiveos entre otros⁵. Como se advierte, si bien se establece un parámetro, este tiene una facultad discrecional y no una obligación para las personas juzgadas respecto al lenguaje llano en el dictado de las sentencias.

Con relación a la motivación que se exige en las actuaciones jurisdiccionales, asume particular interés, al ser, precisamente, la parte que delimita un esquema del razonamiento de la persona juzgadora que permita ilustrar, de una manera clara para la ciudadanía y las partes, el proceso de razonamiento al emitir un

³ *Cfr.* Fix-Zamudio, Héctor, "Diccionario jurídico mexicano Tomo VIII", Universidad Nacional Autónoma de México, México, pág. 105.

⁴ *Cfr.* Lara Chagoyán, Roberto, "Sobre la estructura de las sentencias en México: Una visión crítica y una propuesta factible", Universidad Alicante, España, 2012, pág. 1.

⁵ Artículo 88 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

fallo⁶, lo cual repercute en la dificultad de su entendimiento para las personas sin formación en Derecho.

La importancia de las sentencias. Algunas buenas prácticas

Como se ha mencionado, las sentencias tienen un papel importante en la vida pública de la nación, en la medida en que a partir de ellas se generan derechos, obligaciones, que sin duda contribuyen a fortalecer las reglas para la adecuada dinámica social, que dependiendo el ámbito de un órgano jurisdiccional, como en el caso electoral, debe adoptar a la vez una forma de comunicación específica, para cada caso, que implica salvaguardar, entre otras cuestiones, la voluntad popular o proteger los derechos de comunidades indígenas y originarias, cuya deuda histórica es innegable.

Desde una perspectiva de efectividad, las sentencias con un lenguaje accesible contribuyen al cumplimiento de los objetivos no solo de informar, sino también de guiar a las partes involucradas, lo que de manera indirecta impacta en la sociedad en general. Además, estas resoluciones proporcionan información valiosa para todos los sectores de la población a efecto de que la toma de decisiones se realice con un entendimiento puntual de las cuestiones sobre las que versen, legitiman las actuaciones públicas y, finalmente, contribuyen a mejorar el acceso a la justicia, promoviendo la equidad, la imparcialidad, la transparencia y la rendición de cuentas⁷; por ello, es momento de voltear a ver que la forma de comunicación accesible y efectiva de una resolución o actuación sea considerada como una buena práctica dentro del sistema de la Ética Judicial⁸.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, de acuerdo con las Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación. El acceso pleno no solo es permitir el conocimiento, sino también un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales dichas personas con diversidades funcionales puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica⁹.

Por lo que hace a las personas menores de edad, los Tribunales Colegiados de la Federación han razonado sobre el derecho sustantivo a su favor de participar de forma activa en los procedimientos que puedan afectar sus intereses, lo que se materializa cuando el órgano jurisdiccional elabora un documento breve, claro,

⁶ Cfr. Taruffo Michele. "La motivación de la sentencia civil". México. Traducción Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2006) pp. 197 y 198.

⁷ Al respecto ver: García, J. "La efectividad de las sentencias judiciales: Un análisis de la literatura." México. Revista de Derecho y Justicia, 22 (2020), pp. 1-20.

⁸ Véase exposición de motivos del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

⁹ Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013, que originó la tesis 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.).

empático y sensible, que permita hacer alusión a la cuestión jurídica resuelta, de manera sencilla –sin necesidad de recurrir a tecnicismos ni conceptos abstractos–, y a partir de ello la persona menor de edad podrá comprender, de manera real, cuál fue la decisión que tomó el órgano jurisdiccional¹⁰.

Con relación a las personas en situación de prisión preventiva, los órganos jurisdiccionales han establecido que cuando se dicte una sentencia de amparo protectora contra actos que constituyen violaciones graves a los derechos humanos de una persona privada de la libertad en un centro de reclusión, debe emitirse una sentencia complementaria en formato de lectura fácil, a fin de hacer de su conocimiento de forma breve y clara la decisión emitida y las medidas dictadas a su favor¹¹.

De esta manera, para emitir una sentencia accesible y eficaz para un determinado sector de la población, como garantía de acceso a la justicia, desde un aspecto de mandato judicial que propicia buenas prácticas, debe considerarse como un elemento indispensable a las partes involucradas y las personas que, eventualmente, lean la sentencia (estudiantes, otros órganos jurisdiccionales o un sector o la población en general), así como el contexto social, político o económico al momento del dictado. Con la posibilidad de evitar el uso de términos técnicos, utilizar ejemplos o analogías. Asimismo, cuando el caso lo amerite, incluir recursos visuales que permitan ilustrar lo que se quiere transmitir.

Finalmente, es importante observar algunas sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que, como buena práctica, incluyen un apartado de aspectos generales en donde de manera breve y excluyendo tecnicismos, se narra la problemática y lo resuelto por dicho Tribunal.

¿Podemos prescindir del lenguaje técnico en la emisión de sentencias?

Las distintas metodologías o sistemas interpretativos que repercuten en los modelos para la estructuración de sentencias¹² que habitualmente utilizan las personas juzgadoras, parten de presupuestos culturales e ideológicos que explican la génesis de dichos modelos y, por tanto, reductores o simplificadores en el texto, del razonamiento de la persona juzgadora¹³. Es decir, dada la naturaleza formativa del estudio del Derecho y su especial lenguaje, al reflejarlo en las sentencias, ha requerido de diversos tecnicismos tanto para expresar un razonamiento, así como, para explicar la decisión final, que atendiendo a las necesidades del entendimiento social debe buscar una nueva reconfiguración que

■
¹⁰ Amparo directo 2/2021. 6 de mayo de 2021, que derivó en la tesis I.9o.P.2 K (11a.).

¹¹ Amparo en revisión 42/2022. 28 de abril de 2022, originando la tesis I.9o.P.49 P (11a.).

¹² Por ejemplo, el modelo del silogismo jurídico y el modelo retórico.

¹³ Cfr. Taruffo Michele. "La motivación de la sentencia civil". México. Traducción Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2006) pág. 198.

facilite la legitimidad de los órganos impartidores de justicia a la vez de la aceptación voluntaria de los gobernados de sus decisiones.

Sin embargo, el lenguaje jurídico confluencia conocimientos propios, por mencionar algunos, la sociología, lógica, informática (incluyendo las tecnologías de la información y comunicación) y la filosofía¹⁴, disciplinas que consolidan y desde las que el conocimiento se estructura con complejidad, por lo que una reconfiguración sería una tarea no inmediata.

Se ha observado que algunos de los primeros países que cuestionaron el esquema de comunicación entre las personas encargadas de impartir justicia y la ciudadanía, también desarrollaron útiles metodologías y estrategias de escritura que garantizan que estos sean claros y comprensibles. Las repercusiones sean antagónicas o bajo una perspectiva de necesidad, que a nivel global alcanzó esta preocupación ha recibido el nombre de *Plain Language* o *Plain English* para países angloparlantes, *Lenguaje Llano* en España y *Lenguaje Ciudadano* en México¹⁵.

Como puede advertirse, la sustitución del lenguaje técnico o dotar de significado algunas palabras, no es el factor único que garantice una comunicación clara y simple, como tampoco lo serían solamente los mandatos judiciales, sino considerar un conjunto de elementos específicos para cada caso, que van desde conocimientos técnicos hasta metodologías de redacción o técnicas de expresión lingüística, identificar a quien se dirige, contexto social, político, económico, cultural; aspectos externos como la globalización, entre otros; así podemos encontrar diversas obras que aproximan ejemplos¹⁶ de parte o algunas combinaciones de dichos elementos que propician buenas prácticas.

En definitiva, los nuevos modelos de comunicación jurisdiccional deben también considerar como elemento importante el contexto participativo de la ciudadanía donde el escrutinio público repercute en la toma de decisiones y en los asuntos públicos, a partir de la transparencia y con información clara, legitimar las actuaciones jurisdiccionales.

Las herramientas que se han desarrollado, así como la propia legislación, permite que las personas juzgadoras faciliten el entendimiento de sus decisiones en aras de contribuir con el fortalecimiento de opinión pública y el debate entre la sociedad y cuentan con elementos no limitativos para generar buenas prácticas, que también pueda ser exploradas desde el campo de la ética judicial a efecto de

¹⁴ Al respecto, ver la propuesta del jurista Manuel Atienza, respecto del futuro de la enseñanza del Derecho, en Atienza, Manuel. "Introducción al Derecho." España. Fontamara (2008) pp. 255-327.

¹⁵ Cfr. Secretaría de la Función Pública, "Lenguaje Ciudadano. Manual para quien escribe en la Administración Pública Federal", Dirección General de Simplificación Regulatoria, México, 2012.

¹⁶ Cfr. Villa Soto, José Francisco de, *Uso del lenguaje ciudadano o plano: Recomendaciones para el Poder Judicial del Distrito Federal* en "Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos. Colección TSJDF", TSPJDF, México, 2012, pág. 11-35.

contribuir a la evolución de un sistema de justicia que conlleve al fortalecimiento de la democracia mexicana.